AGENCIA DE RECAUDACIÓN CATAMARCA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 01 OCTUBRE 2026

VISTO:

El EX-2026-02006517- -CAT-DGR#ARCAT, mediante el cual se solicita el alta como Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de la empresa CPC S.A. CUIT Nº: 30-59865201-1, conforme lo indicado en el Artículo 163° del Código Tributario Provincial Ley 5022 y sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 del Código Tributario –Ley 5.022 y sus modificatorias, faculta a la Dirección General de Rentas a imponer a terceros la obligación de actuar como agente de retención de los tributos, en los casos y formas que esta determine.

Que el Artículo 163° del citado cuerpo normativo, establece la obligación de toda persona o entidad que abone sumas de dinero o intervenga en el ejercicio de una actividad gravada, de actuar como agente de retención-percepción y/o recaudación en las condiciones que establezca el Organismo Fiscal.

Que en orden 02, obra Informe elaborado por el Departamento Inteligencia Fiscal de la Dirección Provincial de Fiscalización, mediante el cual se informa que la presente solicitud surge a partir del análisis efectuado respecto del tipo de actividad desarrollada por el contribuyente, así como la naturaleza y la significancia económica de operaciones que esta pudiera realizar en jurisdicción de la Provincia de Catamarca; y que en función de ello, y a los fines de garantizar la percepción de manera anticipada de ingresos, se recomienda su nominación como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que en orden 07, obra IF -2026-021063455-CAT-DPR#ARCAT por el cual la Jefa subrogante dependiente de la Dirección Provincial de Recaudación sugiere que la empresa CPC S.A. sea incorporada como agente de retención del mencionado impuesto.

Que, como Autoridad de Aplicación del Régimen de Agentes de Retención y Percepción, la Administración General de Rentas dictó las Resolución General Nº062/12 y sus modificatorias, a la cual deberán ajustarse los sujetos comprendidos en dicha norma.

Que ha tomado intervención que le compete el Departamento Técnico y Legal de la Dirección General de Rentas de la Agencia de Recaudación Catamarca, emitiendo el correspondiente dictamen que luce en orden 11.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las funciones otorgadas por el Artículo 18 del Código Tributario –Ley Nº 5022 y su modificatorias, lo dispuesto en los Artículos 26, y 163 del mismo texto legal, Resolución General AGR N° 062/12; y Decreto Ec. 631/2023.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
DE LA AGENCIA DE RECAUDACION CATAMARCA
DISPONE:

ARTÍCULO 1° - Nominar como Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la empresa CPC S.A. CUIT Nº: 30-59865201-1, con domicilio

DIRECCION GENERAL DE RENTAS CATAMARCA ARCAT

C.P.N. LISANDRO JAVIER JUAREZ ALIAGA
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
ARCAT - AGENCIA DE RECAUDACION CATAMARCA

AGENCIA DE RECAUDACIÓN CATAMARCA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

fiscal en calle Cossettini, Olga 340 Piso 3° -CABA, por las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º - El Agente de Retención mencionado en los Artículo 1°, debe cumplir con las obligaciones materiales y formales que pudieran corresponderle, hasta la fecha de baja.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
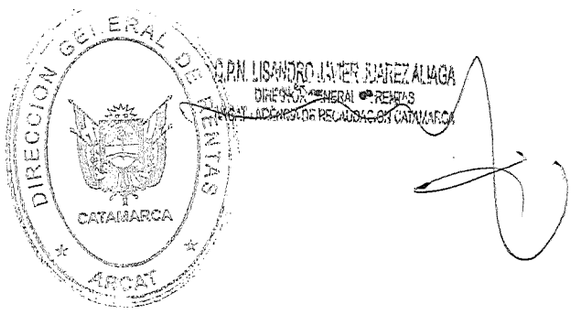
Disposición General DGR-ARCAT N° 38